



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 733/2019
Trinidad, 31 de diciembre de 2019

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 y...

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, determina los principios sobre los cuales debe fundarse la administración pública, entre los cuales se encuentra la eficiencia, misma que será medida por procesos y procedimientos dispuestos en normativa especial.

Que, el artículo 9 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el artículo 20, la Ley N° 1178 establece que todos los sistemas de que trata esta Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que, el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, siendo de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, encontrándose entre éstos el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, el artículo 22 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal señalan que la capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano.

Que, la Dirección de Recursos Humanos ha presentado el documento de "**Programaciones Operativas Anuales Individuales – POAI's**" para su aplicación en la institución.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

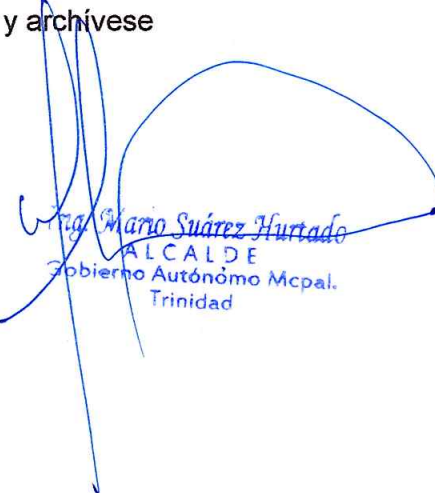
"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el documento denominado "**Programaciones Operativas Individuales POAI's**" del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, que forma parte indisoluble de este Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargada de hacer cumplir el presente Decreto Edil la Secretaría Municipal de Gestión Administrativa a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Comuníquese, cúmplase y archívese


Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagámoslo por Trinidad